

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : DIVISORIO
DEMANDANTE : MARGARITA ROSA CAMPO SANCHEZ, LAURA
GIRARDI CAMPO, en su calidad de conyugue
Supérstite y heredera respectivamente del causante
CORRADO JOSE GIRARDI PINELO.
DEMANDADOS : ANA GIOVANA GIRARDI PINELO
ORIANA GIRARDI FRANCO
y MARCELO GIRARDI FRANCO.

RADICACIÓN: 760013103001202200074-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Siete (07) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

Como quiera que, en término, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2º del art. 322 del Código General del Proceso, se ha interpuesto por la parte demandante, un recurso de apelación contra el auto Interlocutorio del 23 de febrero del 2023, notificado por estado electrónicos N° 32 del 24 de febrero de la misma anualidad, mediante el cual el despacho negó las pretensiones de la demanda en el proceso de la referencia, y se abstuvo de continuar el trámite de la venta reglado en el art. 411 ibidem, por lo que sumado a la procedencia de aquel recurso por así disponerlo el art. 409 ejusdem, y finalmente la legitimación del recurrente por ser contraria la decisión a sus intereses, el Juzgado, debe conceder la apelación en el efecto general devolutivo (art. 323 del mismo estatuto). Por lo anterior, se,

RESUELVE:

CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en el efecto devolutivo, y contra el auto Interlocutorio del 23 de febrero del 2023, en el cual se negó la venta de bien común.

Téngase en cuenta que no podrá haber entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación.

Cumplido el traslado a la contraparte que indica el art. 326 del CGP, se remitirá una copia del expediente digitalizado a la H. Sala Civil del tribunal Superior de Cali sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que se surta el recurso de alzada ante esa Superioridad, y sin lugar a exigir expensas al apelante para el efecto.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 08 DE MARZO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 040
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario